

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-25	<b>Versión:</b> 02

**SECRETARIA COMÚN - SECRETARIA GENERAL  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

<b>CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN</b>	
<b>TIPO DE PROCESO</b>	<b>PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO</b>
<b>IDENTIFICACIÓN PROCESO</b>	<b>M-021-2023</b>
<b>PERSONAS A NOTIFICAR</b>	<b>JUAN CARLOS CHAVARRO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía número 93.370.897 y JUSTINIANO CHACON ORJUELA identificado con cédula de ciudadanía número 79.409.344.</b>
<b>TIPO DE AUTO</b>	<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA</b>
<b>FECHA DEL AUTO</b>	<b>19 DE SEPTIEMBRE 2024</b>
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN</b>	<b>CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.</b>

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 3 de octubre de 2024.

  
**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
 Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 3 de octubre de 2024 a las 6:00 p. m.

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General

*Elaboró: María Alejandra Rodríguez Medina  
Abogada - Contratista*

Aprobado 12 de diciembre de 2022



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Ibagué, 19 de septiembre de 2024.

## "... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA M-021-2023."

<b>NOMBRE DEUDOR:</b>	JUAN CARLOS CHAVARRO ROJAS
<b>C.C. N°:</b>	93.370.897
<b>IDENTIFICACIÓN TÍTULO EJECUTIVO:</b>	RESOLUCIÓN No. 017 DEL 25 DE ENERO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN DE MULTA"
<b>NUMERO DE PROCESO:</b>	M-021-2023
<b>NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN:</b>	MULTA FISCAL

<b>NOMBRE DEUDOR:</b>	JUSTINIANO CHACÓN ORJUELA
<b>C.C. N°:</b>	79.409.344
<b>IDENTIFICACIÓN TÍTULO EJECUTIVO:</b>	RESOLUCIÓN No. 017 DEL 25 DE ENERO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN DE MULTA"
<b>NUMERO DE PROCESO:</b>	M-021-2023
<b>NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN:</b>	MULTA FISCAL

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades funcionales y las conferidas en las resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021, y considerando:

Que mediante la Resolución No. 017 del día veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023) "*por medio de la cual se impone sanción de multa*", la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima impuso sanción fiscal de la siguiente manera:

A cargo del Señor **JUAN CARLOS CHAVARRO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.370.897, quien se desempeñó como Alcalde del municipio de Ambalema – Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, consistente en una multa equivalente a treinta (30) días de salario mensual devengado para la época de la ocurrencia de los hechos, equivalente a **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS MCTE (\$4.054.070) M/CTE.**

Y al Señor **JUSTINIANO CHACÓN ORJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.409.344, quien se desempeñó como Alcalde del municipio de Ambalema – Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, consistente en una multa equivalente a quince (15) días de salario mensual devengado para la época de la ocurrencia de los hechos, equivalente a **DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$2.130.825) M/CTE.**

Que la Resolución No. 017 del veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023) "*por medio de la cual se impone sanción de multa*", auto interlocutorio Nro. 084 del veintidós (22) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) "*Por medio de la cual se resuelve un recurso*



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*La Contraloría del ciudadano*

*de reposición*" y auto interlocutorio Nro. 216 del diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) "*Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación*" quedó en firme y ejecutoriada el día diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintitrés (2023); por lo tanto, la obligación es clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Contraloría Departamental del Tolima, como se evidencia en la constancia secretarial visible en el folio 58 revés del expediente.

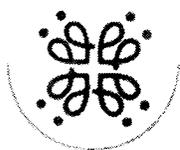
Que el Señor **JUSTINIANO CHACÓN ORJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.409.344, cancelo el valor total de la deuda el día diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) como consta en el comprobante de depósitos Nro. 293810 del banco DAVIVIENDA a favor de la Contraloría Departamental del Tolima por un valor de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$2.135.000) M/CTE**. Visible a (folio 94 del expediente).

Con dicho pago, se logra el recaudo total de la obligación adquirida mediante Resolución No. 017 del veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023) "*por medio de la cual se impone sanción de multa*"

Que mediante auto de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veintitrés (2023), la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo M-021-2023 únicamente al señor **JUAN CARLOS CHAVARRO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.370.897, por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (2.702.720)** por la Resolución No. 017 del veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023) "*por medio de la cual se impone sanción de multa*", Resolución Nro. 084 del veintidós (22) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) "*Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición*" y auto interlocutorio Nro. 216 del diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) "*Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación*" a favor de la Contraloría Departamental del Tolima, visible a folio 67 del expediente. Lo anterior, porque el señor **JUSTINIANO CHACÓN ORJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.409.344, canceló el valor total de la deuda el día diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

El día veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), el Señor **JUAN CARLOS CHAVARRO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.370.897, allegó vía correo electrónico el comprobante de pago por el valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000)**, tal y como se evidencia en el comprobante de depósitos del banco DAVIVIENDA Nro. 261322 fechado el día diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a favor de la Contraloría Departamental del Tolima, por concepto de abono inicial para acceder a un acuerdo de pago correspondiente al 50% sobre el total de la obligación. (Folios 82 y 83 del expediente).

Para el día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023), el Señor **JUAN CARLOS CHAVARRO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.370.897 suscribió acuerdo de pago en el cual, se comprometió a pagar el saldo insoluto de la obligación en un plazo de un mes y máximo hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2023, por el valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$1.460.802)** y por concepto de intereses de mora **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$39.198)** se comprometió a pagar el saldo insoluto



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

de la obligación en un plazo de seis (06) meses por concepto de sanción de multa por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.275.243)**, el pago de esta suma deberá realizarse en seis (06) cuotas mensuales iguales, iniciando los pagos en el mes de noviembre del año 2023 y terminando en el mes de marzo del año 2024 por valor de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$216.178)**, el pago deberá realizarse a más tardar el último día hábil del mes. (Folio 85-87 del expediente).

En virtud de lo anterior, el Señor **JUAN CARLOS CHAVARRO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.370.897, allegó al despacho el día siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023) el soporte de pago, número uno (01) en el cual se evidencia pago por el valor de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$216.178)** tal y como se evidencia en el comprobante de depósitos del banco DAVIVIENDA Nro. 83428 pago que fue realizado el día siete (07) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), visible a folio 89.

Seguidamente, el Señor **JUAN CARLOS CHAVARRO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.370.897, allegó al despacho el día siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023) el soporte de pago, número dos (02) en el cual se evidencia pago por el valor de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$216.178)** tal y como se evidencia en el comprobante de depósitos del banco DAVIVIENDA Nro. 274570 soporte fechado el día diez (10) de enero de dos mil veinticuatro (2024), visible a folio 88.

Posteriormente, el Señor **JUAN CARLOS CHAVARRO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.370.897, allegó al despacho el soporte de pago, número tres (03) en el cual se evidencia pago por el valor de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$216.178)** tal y como se evidencia en el comprobante de depósitos del banco DAVIVIENDA Nro. 541010 fechado el día veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), visible a folio 90.

El Señor **JUAN CARLOS CHAVARRO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.370.897, allegó al despacho el día veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) con radicado Nro. CDT-RE-2024-00001181 el soporte de pago, número cuatro (04) en el cual se evidencia pago por el valor de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$216.178)** tal y como se evidencia en el comprobante de depósitos del banco DAVIVIENDA Nro. 420584 soporte fechado el día veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), visible a Folio 91.

El señor **JUAN CARLOS CHAVARRO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.370.897, allegó al despacho el día catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) con radicado Nro. CDT-RE-2024-00001940 el soporte de pago, número cinco (05) en el cual se evidencia pago por el valor de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$216.178)** tal y como se evidencia en el comprobante de depósitos del banco DAVIVIENDA Nro. 906680 soporte fechado el día nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), visible a Folio 92.



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

El Señor **JUAN CARLOS CHAVARRO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.370.897, allegó al despacho el soporte de pago, número seis (06) en el cual se evidencia pago por el valor de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$216.178)** tal y como se evidencia en el comprobante de depósitos del banco DAVIVIENDA Nro. 9200103661003583 soporte fechado el día tres (03) de julio de dos mil veinticuatro (2024), visible a folio 93.

En virtud de lo anterior, se relaciona el valor recaudado por concepto de capital e intereses:

<b>CAPITAL</b>	<b>\$2.797.068</b>
<b>INTERESES</b>	<b>\$94.348</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$2.797.068</b>

Con dichos pagos, se logra el recaudo total de la obligación adquirida mediante Resolución No. 017 del veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023) "*por medio de la cual se impone sanción de multa*", Auto interlocutorio Nro. 084 del veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023) "*Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición*" y Auto interlocutorio Nro. 216 del diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023) "*Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación*", dentro del proceso de Cobro Coactivo **M-021-2023**.

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021), estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará auto de terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Tolima,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la terminación** por pago total de la obligación del proceso administrativo de cobro coactivo **M-021-2023**, aperturado con base en el título ejecutivo constituido por la Resolución No. 017 del veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023) "*por medio de la cual se impone sanción de multa*", a cargo del Señor **JUAN CARLOS CHAVARRO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.370.897, quien se desempeñó como Alcalde del municipio de Ambalema – Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, consistente en una multa equivalente a treinta (30) días de salario mensual devengado para la época de la ocurrencia de los hechos, equivalente a **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS MCTE (\$4.054.070) M/CTE**, más los intereses causados hasta el pago total de la obligación y mediante Auto interlocutorio Nro. 084 del veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023) "*Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición*" se modificó el valor de la sanción correspondiente a **DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (2.702.720)** Y al señor **JUSTINIANO CHACÓN ORJUELA**, identificado



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· *La Contraloría del ciudadano* ·

con cédula de ciudadanía N° 79.409.344, quien se desempeñó como Alcalde del municipio de Ambalema – Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, consistente en una multa equivalente a quince (15) días de salario mensual devengado para la época de la ocurrencia de los hechos, equivalente a **DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$2.130.825) M/CTE**, más los intereses causados hasta el pago total de la obligación.

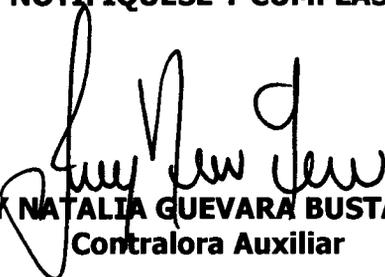
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Archivar las diligencias adelantadas dentro del proceso coactivo **M-021-2021** seguido contra del señor **JUAN CARLOS CHAVARRO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.370.897 y el señor **JUSTINIANO CHACÓN ORJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.409.344, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase remitir copia del presente auto a Secretaría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO.** Desanótese del libro radicador.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JENNY NATALIA GUEVARA BUSTAMANTE**  
Contralora Auxiliar

**Proyectó:** Luz Andrea Castro Cárdenas  
Abogada - Contratista Contraloría Auxiliar